GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

INFORMA RESULTADO PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN PARA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N° 21.526, DE 2022, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°DN-00380/2024, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°DN-00630/2024.-

SANTIAGO, 25 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN-01259/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el D.F.L. N° 2, de 1990, del Ministerio de Educación, que adecúa plantas y escalafones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, del año 2022, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.652, que Prorroga, para el año 2024, la Facultad Establecida en el artículo 66 de la Ley N° 21.526, y regula otra materia que indica; en el Decreto Supremo N° 142, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); Dictámenes de Contraloría General de la República E189764N22; E414600N23 y E443357N24; en la Resolución N°6, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°15.720 y su Reglamento general, aprobado por el Decreto Supremo de Educación N°5311 del año 1968, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB" es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado de Chile.

2. Que, el artículo 66 de la Ley N°21.526, faculta durante el año 2023, "*a las jefas y los jefes superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio que se indican en los incisos tercero y cuarto, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio*"; considerando los demás aspectos, condiciones y limites señalados en la misma disposición legal.

3. Que el artículo 102 de la Ley 21.647, de fecha 23 de diciembre de 2023, complementó la regulación referente a teletrabajo, y dispuso: "*La modalidad dispuesta en los artículos 66 y 67 de la ley N°21.526, según lo establezca la resolución que regula dicha modalidad, deberá permitir a los funcionarios y funcionarias desempeñar las funciones de sus respectivos cargos atendiendo los objetivos institucionales y las necesidades públicas en forma continua y permanente. En este marco,* ***las jefas y los jefes de servicio considerarán como criterios de selección los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad del Sector Público, y la contribución para mejorar la calidad de la vida laboral, familiar y personal,*** *en particular, en lo relativo a las funcionarias o funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad, o una persona con dependencia severa*".

4. Que, habiendo transcurrido el periodo anual 2023, se promulgó y publicó la Ley N°21.652, de fecha 16 de enero de 2024, que en su artículo 1°, dispone "*Prorrógase, desde el 1*

de enero al 31 diciembre del año 2024, la facultad para eximir del control horario de jornada de trabajo establecida en el artículo 66 de la ley N° 21.526 a las jefas y los jefes superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos. El número máximo de funcionarios y funcionarias que podrán quedar afectos a esta facultad no podrá exceder del 20% de la dotación máxima de personal del servicio. Con todo, a quienes se aplique este artículo deberán realizar presencialmente labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal'.

5. Que luego, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N° E443357N24, de fecha 24 de enero de 2024, por medio del cual se refiere a la interpretación y aplicación del artículo 102 de la Ley 21.647.

6. Que con fecha 01 de Febrero mediante comunicado donde se indica Apertura proceso de postulación Teletrabajo Junaeb y el 16 de Febrero 2024, donde se informa mediante correo electrónico, comunicado donde se extiende plazos para el proceso de Postulación Teletrabajo JUNAEB, el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Dirección Nacional de JUNAEB, convocó a la presentación de postulaciones para la selección de funcionarios y funcionarias que se acojan a la modalidad de trabajo a distancia del artículo 66 de la ley 21.526, de acuerdo a las normas y condiciones establecidas en las Resoluciones Exentas N°380/2024 y 630/2024.

7. Que en el marco del presente proceso administrativo se allegaron un total de 132 postulaciones de funcionarias y funcionarios de JUNAEB, a quienes, en mérito de las circunstancias y antecedentes acompañados, se han aplicado los criterios de selección contenidos en las condiciones de admisibilidad y criterios de evaluación contenidos en las Resoluciones DN-00380/2024 y DN-00630/2024, concluyendo en los resultados que se formalizarán mediante el presente acto.

8. Que la modalidad de teletrabajo del artículo 66 de la Ley 21.526, tratándose de una medida facultativa para las y los jefes de servicio, tiene como límite, las condiciones y restricciones establecidas tanto en la misma disposición citada, como las del artículo 102 de la Ley 21.647 y la del artículo 1 de la Ley 21.652, esta última, que establece un máximo de un 20% de la dotación del Servicio; limitación que, a juicio de esta jefatura superior, deberá además respetarse por cada Dirección Regional, y por cada Departamento o Subdepartamento de la Dirección Nacional, cuidando con ello el pleno respeto de los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y continuidad operativa.

9. Que la funcionaria , conforme la información contenida en los registros oficiales del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, ejerce funciones en Áreas Estratégicas, verificándose por tanto una condición que impide autorizar la modalidad de teletrabajo, conforme lo regulado en el item 7.3 de la Resoluciones Exenta DN-00380/2024 y DN-00630/2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZASE la postulación presentada por la funcionaria RUT N° , funcionaria de la Dirección Nacional, por incumplimiento de los Criterios de Admisibilidad indicados en REX. DN-00380/2024, en particular del Item 7.3.- por la cual se establece que los funcionarios que pertenecen a Áreas Estratégicas no podrán acceder a esta modalidad de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal institucional de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.285.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que en contra del presente acto es procedente el recurso de reposición del artículo 59 de la Ley 19.880; sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
junta nacional de auxilio escolar y becas

VVM/RMC/MVC/APT

Distribución:

Gabinete